

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación:

No. 2014-032

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

CLARA PIEDADZAMORA GONZALEZ

Demandado:

MUNICIPIO DE IBAGUE

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida el doce (12) de agosto de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015) (fls. 90-95)

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remitase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaria háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso Edificio COMFATOLIMA